

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1604**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

DEUDOR: LUIS FERNANDO HOYOS ROMERO

RADICADO: 76001-4003-002-2022-00432-00

En atención a lo dispuesto en el Art. 557 del CGP, el Centro de Conciliación FUNDAFAS, allega acuerdo de pago celebrado el 20 de febrero de 2023, el cual contiene las correcciones pertinentes, para que el suscrito proceda con la confirmación de la misma.

En consecuencia, se tiene que mediante Auto No. 2972 de fecha 25 de enero de 2023, se procedió a resolver la impugnación realizada al acuerdo de pago celebrado dentro del trámite de negociación de deudas del Sr. LUIS FERNANDO HOYOS ROMERO, resolviendo declarar la nulidad del acuerdo de pago.

Dicha nulidad, que se encuentra el sustento, en que se dio un trato desigual e injustificado a los acreedores, principalmente a GRUPO EMPRESARIAL, BANCO DAVIVIENDA y BANCO SUDAMERIS, por cuanto al aceptar la dación en pago del inmueble a la acreedora hipotecaria, se estaría saltando la prelación de créditos.

En consecuencia, observa el despacho, que el nuevo acuerdo de pago, votado favorablemente, respeta la prelación de créditos, subsanando las inconsistencias advertidas en el acuerdo antes impugnado; razón suficiente para impartir aprobación. En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de pago celebrado el 20 de febrero de 2023 dentro del trámite de negociación de deudas del señor LUIS FERNANDO HOYOS ROMERO.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS, para que proceda con la EJECUCIÓN del acuerdo de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA